



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2024-MDY

Yura, 08 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00018124-2024 de la Institución Educativa Upis Los Milagros Zona 1, Proveído N° 000009-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00217-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00081-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencias de Mantenimiento de Infraestructuras Publica, Proveído N° 00147-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00183-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Memorándum N° 00123-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000427, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00122-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00207-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Informe N° 00227-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00018124-2024 de la Institución Educativa Upis Los Milagros Zona 1, solicita el apoyo en la donación de 02 módulos escolares prefabricados, con sus características esenciales de 2.60m de altura como mínimo, que cuente con la capacidad para 30 niños, en vista que en el año 2023, hubo un incremento de estudiantes en la Institución. Dichas aulas prefabricadas se utilizarán de manera provisional, para los estudiantes del quinto grado de primaria y para la implementación de su biblioteca escolar, asegurando así la educación y continuidad de los niños de la Institución Educativa;

Que, mediante Proveído N° 000009-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Upis Los Milagros Zona 1;

Que, mediante Proveído N° 00217-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Upis Los Milagros Zona 1;

Que, mediante Informe N° 00081-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencias de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa UPIS LOS MILAGROS Zona 1, por constituirse con el aula prefabricada, el cual es necesario para los alumnos, a fin de que la I.E sea beneficiada, por lo que es de opinión que se realice la donación cuyo monto es de S/ 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveído N° 00147-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00183-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que la certificación presupuestal por el monto de S/ 15,500 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para la donación de aula prefabricada para la Institución Educativa UPIS LOS MILAGROS ZONA 1, dicho gasto no ha sido programado en el Plan

Ciudad de Dios Zona 3 Sector B - Carretera Arequipa - Yura Km 15.5
muniyura@muniyura.gob.pe www.muniyura.gob.pe 982642081



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Operativo Institucional 2024 de la entidad, sin embargo en vista del contexto actual del distrito respecto del fenómeno del niño y otras situaciones es imperativo brindar el apoyo a las instituciones educativas del distrito, por tanto solicita al despacho de Gerencia Municipal autorizar la ejecución del gasto no programado, a fin de cumplir con la donación de 01 aula prefabricada a la Institución en mención;

Que, mediante Memorandum N° 00123-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales correspondientes y así poder cumplir los compromisos asumidos;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000427, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00122-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable jurídicamente la propuesta de donación de 01 modulo y/o aula prefabricada, para la Institución Educativa UPIS LOS MILAGROS ZONA 1 y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00207-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00122-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 00227-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de un módulo de madera de 7.00 * 7.50 m (incluye accesorios y elementos para su instalación), a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa UPIS LOS MILAGROS ZONA 1 pueda contar con el área de educación apta, la cual beneficia a mas de 70 estudiantes de inicial y 142 estudiantes del nivel primario;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de marzo del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 AULA PREFABRICADA Y/O MÓDULO DE MADERA DE 7.00 * 7.50 M. (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S S/ 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA UPIS LOS MILAGROS ZONA 1, REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA T. NINA GONZALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad de la Señora María T. Nina Gonzales, en su calidad de Directora, además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa Upis Los Milagros Zona 1 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Mircha Mavel Huéles Casillas
ALCALDESA